

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO
RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0518/2025/OPNT
PERSONA RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

Santiago de Querétaro, Qro., a veinticinco de febrero de dos mil veintiséis.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que, el **cinco de febrero de dos mil veintiséis** se notificó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la persona recurrente el acuerdo del **veintinueve de enero de dos mil veintiséis**, mediante el cual se dio vista a la persona recurrente, sobre el informe de cumplimiento. Por lo anterior, **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:**

Que considerando que no existen diligencias por desahogar, se procede al análisis de los argumentos y documentales presentadas por las partes, teniendo en consideración los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. **De la resolución.** De acuerdo con los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco**, mediante la **vigésima cuarta sesión ordinaria**, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el proyecto de Resolución del Recurso, citado al rubro del presente acuerdo; así ordenando lo siguiente:

“Primero. De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo con el artículo 149 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión ordena al sujeto obligado a realizar una búsqueda exhaustiva de la información y entregar una respuesta, ordenada, clara y completa, correspondiente a:

“[...] También quiero que me indiquen [...] las funciones, actividades y en general el trabajo que desarrolla en favor del municipio y que además se acredite con documentos que efectivamente ha desarrollado dicho trabajo[...]

Así también quiero que me proporcionen, desde octubre del 2024 a la fecha, el registro de entrada y salidas de la jornada laboral de la persona [...] y en caso de no existir tales registros, que me señalen la justificación legal para que dicha persona no pase por controles de entrada y salida y como es que el municipio, ante la falta de dichos registros, justifica el pago de un salario.”

*La información deberá entregarse de manera clara, comprensible, como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que pudiera contener**, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información*

A C T U A C I O N E S



Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Ante la inexistencia de la información, la unidad responsable deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Transparencia, para que confirme la inexistencia y elabore el acta correspondiente respetando los requisitos establecidos en los artículos 136 y 137 de la Ley de Transparencia local. (Sic)

En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia local, se notificó a las partes la resolución dictada en la presente causa, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el **siete de enero de dos mil veintiséis**.

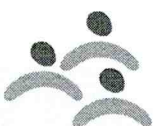
2. **Recepción de informe de cumplimiento.** Con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, mediante acuerdo del **veintinueve de enero de dos mil veintiséis**, se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo el informe de cumplimiento, anexando los siguientes documentales:

- Documental pública, en copia simple, consistente en el acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, del veintisiete de enero de dos mil veintiséis, en quince hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio DRH/1752/2025, del veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, firmado por la Lcda. Estefanía Rosales Martínez, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, en tres hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el formato de requisición de personal, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio RH/0938/2022, del diez de agosto de dos mil veintidós, firmado por la Lic. Mitzi Sorinao López, Directora de Recursos -humanos, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SCAM/0221/2025, del veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, firmado por el Lic. Roberto Jiménez Salinas, Secretario del Centro de Atención Municipal, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SOIC/DT/020/2025, del dos de enero de dos mil veintiséis, firmado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno Adscrito a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SCAM/0256/2025, del doce de enero de dos mil veintiséis, firmado por el Lic. Roberto Jiménez Salinas, Secretario del Centro de Atención Municipal, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SOIC/DT/020/2025, del doce de enero de dos mil veintiséis, firmado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno Adscrito a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, en dos hojas útiles.



- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio CAM/CORRESPONDENCIA INTERNA/001/2025, del diez de septiembre de dos mil veinticinco, firmado por la Lic. Mitzi Sorinao López, Directora de Administración del CAM, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio CAM/CORRESPONDENCIA INTERNA/002/2025, del dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, firmado por la Lic. Mitzi Sorinao López, Directora de Administración del CAM, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio CAM/CORRESPONDENCIA INTERNA/003/2025, del dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, firmado por la Lic. Mitzi Sorinao López, Directora de Administración del CAM, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio CAM/CORRESPONDENCIA INTERNA/004/2025, del cinco de noviembre de dos mil veinticinco, firmado por la Lic. Mitzi Sorinao López, Directora de Administración del CAM, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio CAM/CORRESPONDENCIA INTERNA/005/2025, del uno de diciembre de dos mil veinticinco, firmado por la Lic. Mitzi Sorinao López, Directora de Administración del CAM, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio CAM/CORRESPONDENCIA INTERNA/006/2025, del doce de noviembre de dos mil veinticinco, firmado por la Lic. Mitzi Sorinao López, Directora de Administración del CAM, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en la lista de asistencia de personal del uno de octubre de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, en sesenta y ocho hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SOIC/DT/024/2026, del nueve de enero de dos mil veintiséis, firmada por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno Adscrito a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio DRH/0132/2026, del trece de enero de dos mil veintiséis, firmado por la Lcda. Estefanía Rosales Martínez, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SOIC/DT/041/2026, del diecinueve de enero de dos mil veintiséis, firmado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno Adscrito a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SDA/0041/2026, del veinte de enero de dos mil veintiséis, firmado por la Lic. Adrián Mirnada Bárcenas, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Municipio de San Juan del Río, en una hoja útil.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **cinco de febrero de dos mil veinticinco**, se dio vista a la persona recurrente del contenido a efecto de que manifestará lo que



considerará pertinente en el ejercicio de su derecho.

3. **De las manifestaciones.** En armonía con el artículo 158 de la Ley de Transparencia local, así como la Tesis [J]: P./J. 47/95. Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, página 133, Registro Digital, 200234¹, se tiene por perdido el derecho de la persona recurrente para presentar manifestaciones dentro del procedimiento, toda vez que no las hizo valer dentro del plazo legal, sirva de apoyo la siguiente tabla de cómputos:

Fecha del acuerdo que da vista al informe de cumplimiento:	Veintinueve de enero de dos mil veintiséis.
Notificación del acuerdo que da vista al informe de cumplimiento	Cinco de febrero de dos mil veintiséis.
Inicio del plazo para presentar manifestaciones	Nueve de febrero de dos mil veintiséis.
Conclusión del plazo para presentar manifestaciones	Trece de febrero de dos mil veintiséis.

Bajo este orden de ideas y, en vista de que el expediente fue debidamente substanciado, no existiendo diligencias pendientes de desahogar, es que se procede a emitir el presente acuerdo, conforme los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 158 y 159 de la Ley de Transparencia local, al hacer un análisis de las constancias que integran el presente recurso de revisión, tenemos que el sujeto obligado, por medio del oficio SCAM/0256/2026, del doce de enero de dos mil veintiséis, firmado por el Lic. Roberto Jiménez Salinas, Secretario del Centro de Atención Municipal, se entregó la siguiente información:

1. *En relación a las funciones y actividades desempeñadas por la Ciudadana Mitzi Soriano López, dentro de la Secretaría del Centro de Atención Municipal, remita las documentales necesarias y suficientes que acrediten el desempeño de dichas funciones y/o actividades.*

a. Se anexan Documentales que acreditan las labores y funciones de la Ciudadana Mitzi Soriano López, Que desarrolla en favor del municipio.

¹ FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado. Amparo directo en revisión 2961/90. Ópticas Devlyn del Norte, S.A. 12 de marzo de 1992. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Mariano Azuela Guitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1080/91. Guillermo Cota López. 4 de marzo de 1993. Unanimidad de dieciséis votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz. Amparo directo en revisión 5113/90. Héctor Salgado Aguilera. 8 de septiembre de 1994. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo. Amparo directo en revisión 933/94. Bitt. S.A. 20 de marzo de 1995. Mayoría de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Guitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1694/94. María Eugenia Espinosa Mora. 10 de abril de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Guitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veintidós de noviembre en curso, por unanimidad de once votos de los ministros: presidente José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Guitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza: aprobó, con el número 47/1995 (9a.) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco



ACTUACIONES



DEPENDENCIA: SECRETARÍA CENTRO
DE ATENCIÓN MUNICIPAL.
OFICIO: CAMICORRESPONDENCIA
INTERNA/000/2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

San Juan del Río, Querétaro, noviembre 12, 2025.

PERSONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo. Asimismo, se lo informa que, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente y garantizar el adecuado estado mecánico y ambiental del parque vehicular, se solicita atentamente a todo el personal que tenga asignado un vehículo utilitario propiedad del Municipio, presentarlo para su verificación vehicular correspondiente.

Para tal efecto, deberá acudir con la unidad asignada en la fecha, horario y lugar que oportunamente se les notificará, portando la documentación requerida del vehículo. Esta acción es de carácter obligatorio y forma parte de las medidas de control, supervisión y mantenimiento de los bienes municipales.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que sirva dar al presente, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

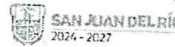
LIC. MITZI SORIANO LÓPEZ,
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

C.c.p. Archivo

www.sanjuanqueretaro.gob.mx

Antigua Alcaldía de Cerro Gordo Cu. Cerro Gordo, C.P. 76200 San Juan del Río, Querétaro.

*Recibo Original
23/08/2025
Manuel S*



A C T U A C I O N E S

2. Para el caso de existir, registro de entrada y salidas de la jornada laboral de la Ciudadana Mitzi Soriano López, correspondientes de la fecha de adscripción de la misma, es decir el 23 de agosto de 2025 al 05 de septiembre de 2025.

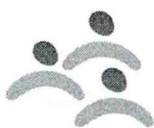
a) Se informa que se anexa el registro de entradas y salidas correspondientes a la jornada laboral de la Ciudadana Mitzi Soriano López, relativo a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2025, para los efectos administrativos y de control que correspondan.

Lista de asistencia de personal

Fecha: 12/11/2025

No.	NO. DE NÓMINA	NOMBRE	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	FIRMA
1	6893	SEQUEIRA SIDA YAMANI DANIEL	8:00	16:00	[Firma]
2	6940	LÓPEZ GUILLERMOPRIETO JUAN MANUEL	7:30	17:15	[Firma]
3	7004	JIMÉNEZ SALINAS ROBERTO	8:00	16:00	[Firma]
4	7016	HERNÁNDEZ RANGEL PATRICIA	8:00	16:00	[Firma]
5	7018	HERREERA VERDE JOSÉ PEDRO	8:00	16:00	[Firma]
6	7095	SORIANO LÓPEZ MITZI	8:00	16:00	[Firma]
7	7103	GUERRA MARTÍNEZ DAFNE ARMINDA	8:00	16:00	[Firma]
8	7137	LICEA TREJO ROGELIO	8:00	16:00	[Firma]
9	7153	ROJAS CRUZ JUAN MANUEL	8:00	16:00	[Firma]
10	7179	LÓPEZ MARTÍNEZ ARTEMIO	8:02	16:04	[Firma]
11	7194	JIMÉNEZ GARRIDO ARACELI	8:00	16:00	[Firma]
12	7201	REYES PADILLA ARTURO EDUARDO	8:00	16:00	[Firma]
13	7262	NIETO JIMÉNEZ CLAIRETTE	8:00	16:00	[Firma]
14	7218	LÓPEZ RIVERA GUILLERMO	8:00	16:00	[Firma]
15	7222	SANTIAGO GABRIEL HILARIO	8:00	16:00	[Firma]

Asimismo mediante el oficio SOIC/DT/054/2026, del veintocho de enero de dos mil veintiséis, firmado por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia , Acceso



a la Información y Control Interno Adscrito a la Secretaría de Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, entrego el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, del veintisiete de enero de dos mil veintiséis, donde se aprobó lo siguiente:

"[...] UNA VEZ LEÍDO, ANALIZADOS Y VALORADOS LOS ALCANCES JURÍDICOS, LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS Y LA NORMATIVA APLICABLE AL CASO EN CONCRETO, LOS INTEGRANTES DEL "COMITÉ" SEÑALAN QUE NO EXISTE OPOSICIÓN A LA DECLARATORIA DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE, SE ACUERDA QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A ESTE SUJETO OBLIGADO, FUNDAMENTO Y MOTIVO DE MANERA FEHACIENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RDAA/0518/2025/OPNT, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 220458725000299

ES POR ELLO QUE, "EL COMITÉ", EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MANIFIESTAN QUE NO TIENEN CONSIDERACIÓN ALGUNA, POR LO CUAL, SOMETEN A VOTACIÓN LA DECLARATORIA DE RESERVA, OBTENIÉNDOSE AL RESPECTO 05 (CINCO) VOTACIONES A FAVOR, RESULTANDO CON ELLOS LA APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS; Y SE RESUELVE EN TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON CONFERIDAS A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, MEDIANTE LOS ARTÍCULOS 1, 6, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 13, 14, 15, 43 FRACCIÓN III, 136 Y 137 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RINDIENDO LA INFORMACIÓN EN LO TÉRMINOS EXPUESTO EN EL MULTICITADO OFICIO.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SE REFIERE A LA SITUACIÓN EN LA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD OBLIGADA, A PESAR DE QUE ESTA ENTIDAD TIENE LA FACULTAD DE POSEERLA. ESTO IMPLICA QUE, TRAS REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, SE CONFIRMA QUE NO EXISTEN DOCUMENTOS O DATOS DISPONIBLES QUE RESPONSAN A LA SOLICITUD.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE TIENE SE CONFIGURA LOS DISPUESTO AL ARTICULO 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN ATENCIÓN A QUE SE AGOTARON TODAS LAS INSTANCIAS Y AREAS DEL MUNICIPIO PARA PODER ENCONTRAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA DEL SOLICITANTE, DE ACUERDO ALAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN VIGENTE PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, SIN QUE SE ENCONTRARA DATO ALGUNO. [...]"

Como resultado de lo anterior, se tiene que al **Municipio de San Juan del Río**, dio atención a lo ordenado en el Resolutivo Primero aprobado por el pleno de esta Comisión, así como el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Tesis: 2a./J. 9/2016 (10a.), Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 27, Febrero de 2016, Tomo I, página 832, Registro digital: 2010987

Se transcribe el contenido de la Tesis en su literalidad, para mayor referencia:



SENTENCIAS DE AMPARO. SU CUMPLIMIENTO DEBE SER TOTAL, ATENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y DE EXHAUSTIVIDAD.

Acorde al nuevo sistema en materia de cumplimiento de sentencias de amparo, establecido por el legislador en la Ley de Amparo vigente a partir del 3 de abril de 2013, dicho cumplimiento debe ser total, sin excesos o defectos; por tanto, tratándose del pronunciamiento de sentencias o laudos, éstos deben contener la declaración de la autoridad en relación con la solución integral del conflicto conforme a los principios de congruencia y de exhaustividad, que obligan a dirimir todas las cuestiones litigiosas, entre las que se encuentran tanto las que son materia de ejecución de la sentencia de amparo, como las que quedaron definidas o intocadas por la propia ejecutoria; de ahí que la autoridad debe reiterarlas en la sentencia o laudo que cumplimente.

Recurso de inconformidad 331/2013. Octavio Salas Blas. 2 de octubre de 2013. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos; en su ausencia hizo suyo el asunto José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Estela Jasso Figueroa.

Recurso de inconformidad 1076/2014. Dulces y Productos de Cacahuete La Josefina, S.A. de C.V. 18 de febrero de 2015. Cuatro votos de los Ministros Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Tania María Herrera Ríos.

Recurso de inconformidad 1216/2014. Rafael Cipriano Jiménez Jiménez. 28 de mayo de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Jorge Alfredo Arankowsky García.

Recurso de inconformidad 79/2015. Continental Automotriz, S.A. de C.V. 24 de junio de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Disidente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Jannu Lizárraga Delgado.

Recurso de inconformidad 1020/2015. Alberto Flores Vera. 4 de noviembre de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Rafael Quero Mijangos.

Tesis de jurisprudencia 9/2016 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinte de enero de dos mil dieciséis. Esta tesis se publicó el viernes 19 de febrero de 2016 a las 10:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 22 de febrero de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

III. DETERMINACIÓN

Primero. - De conformidad con los artículos 19 fracción V, VI, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente para conocer y determinar el cumplimiento a la resolución del **diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco**.

Segundo. - Por lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina tener al Municipio de San Juan del Río, **dando cumplimiento** con lo ordenado mediante el Resolutivo Primero,

ACTUACIONES



de la resolución de fecha previamente citada.

Tercero. No existiendo materia de estudio **se ordena el archivo** del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- EL PRESENTE ACUERDO DE CUMPLIMIENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - CONSTE.
ICC/IAVR

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0518/2025/OPNT



A C T U A C I O N E S

